

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**108****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Rodríguez Guerrero, doña Yudy Altagracia Montero Mena, doña Aroa Barco Pérez y doña Nuria Barco Pérez, contra la empresa “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por doña Ana Isabel Rodríguez Guerrero, doña Yudy Altagracia Montero Mena, doña Aroa Barco Pérez y doña Nuria Barco Pérez, contra la empresa “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada” y, en consecuencia.

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir a las trabajadoras despedidas.

2. Resolver la relación contractual condenando a la empresa empleadora a que satisfaga a las ejecutantes las siguientes indemnizaciones rescisorias totales:

A doña Ana Isabel Rodríguez Guerrero: 6.743,03 euros.

A doña Yudy Altagracia Montero Mena: 3.647,03 euros.

A doña Aroa Barco Pérez: 2.426,25 euros.

A doña Nuria Barco Pérez: 2.836,58 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga a las actoras, por el concepto de salarios de tramitación, el siguiente importe total que corresponde al período comprendido entre el día siguiente al despido (6 de agosto de 2009) y el día de hoy (trescientos cuarenta y ocho días):

A doña Ana Isabel Rodríguez Guerrero: 13.603,32 euros.

A doña Yudy Altagracia Montero Mena: 12.534,96 euros.

A doña Aroa Barco Pérez: 11.257,80 euros.

A doña Nuria Barco Pérez: 12.534,96 euros.

4. Condenar a la ejecutada a que satisfaga a cada una de las ejecutantes el importe de una mensualidad de salario en concepto de indemnización por no haber preavisado la extinción contractual:

A doña Ana Isabel Rodríguez Guerrero: 1.172,70 euros.

A doña Yudy Altagracia Montero Mena: 1.080,79 euros.

A doña Aroa Barco Pérez: 970,45 euros.

A doña Nuria Barco Pérez: 1.080,79 euros.

5. Condenar a la misma a que mantenga a las trabajadoras ejecutantes en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente al despido hasta el día de hoy.

6. Condenar a la empresa a que satisfagan las costas del trámite (honorarios de letrado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Radical Inter Retail, Sociedad Limitada” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona”.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.958/10)